

BUIN, 25 MAR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1075 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i), j) y ñ) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4362 de fecha 26 de noviembre de 2024, se sanciona el acuerdo N° 693 del Concejo Municipal aprueba entregar en comodato el equipamiento municipal, ubicado en calle Fotógrafo Manuel Escobar N° 560, Buin Norte, Comuna de Buin, a la "Fundación Ricetea Buin"

3.- El Comodato suscrito con fecha 13 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la Fundación Ricetea Buin, Registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02, de fecha 18 de marzo de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébese el Comodato, suscrito con fecha 13 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la FUNDACIÓN RICETEA BUIN, representada por VERÓNICA ALEJANDRA GUAJARDO SERRANO, RUT: por equipamiento municipal ubicado en calle Fotógrafo Manuel Escobar N° 560, Conjunto Habitacional Buin Norte, Etapa III, Comuna de Buin; Registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02 de fecha 18 de marzo de 2025, documento forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMC. apdo.
DISTRIBUCION:
Control
D.A.P.
Jurídica
SECPA
Archivo Secmu



JUAN ASTUDILLO ÁRAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Sr Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



881315

**COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
FUNDACION RICETEA BUIN**

En Buin, a 13 MAR. 2025 , entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN",
Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada
legalmente por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, funcionario público,
Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos
efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e
indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "LA COMODANTE" y por la otra, la
FUNDACION RICETEA BUIN, representada legalmente para estos efectos por
doña **VERÓNICA ALEJANDRA GUAJARDO SERRANO**, Cédula Nacional de
Identidad N° domiciliada para estos efectos en
N° Comuna de correo electrónico:
en adelante e indistintamente "LA
COMODATARIA", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin, es dueña del inmueble municipal ubicado en calle Fotógrafo Manuel Escobar N°560, del Conjunto Habitacional Buin Norte, Etapa III, de la comuna de Buin, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 3935 N°3775 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, con el Rol de avalúo N°5419-1, que posee una superficie de 562,52 mts², y que de conformidad al plano N°195 del año 2023, tiene los siguientes deslindes particulares:

NORPONIENTE: en 20,21 mts. con calle Fotógrafo Manuel Escobar.

SURORIENTE: en 22,50 mts. con Equipamiento 2.

NORORIENTE: en 27,54 mts. con multicancha.

SURPONENTE: en 20,93 mts. con calle Profesora Blanca Soto.

PONIENTE: en 4,00 mts. en ochavo de calles Fotógrafo Manuel Escobar y calle Profesora Blanca Soto



SEGUNDO: Por Acuerdo unánime del Concejo Municipal N° 693, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 201, de fecha 26 de noviembre de 2024, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 4362, de la misma fecha, se aprobó entregar en comodato a la **FUNDACION RICETEA BUIN**, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que, en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título gratuito, del terreno singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, a la **FUNDACION RICETEA BUIN**, quien por medio de su representante, ya individualizado, acepta y recibe la porción de terreno del inmueble materia del presente contrato, con el objeto de construir una sede que permita el ejercicio de sus actividades como organización funcional.

CUARTO: Que, el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de 30 años renovables, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, renovables previo acuerdo de las partes y siempre que la comodataria acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTO: Cabe hacer presente que el comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

1.- Construir en el plazo de 10 años, un inmueble que permita dar cumplimiento a los fines sociales que justifican el presente contrato, o acreditar que en el mismo lapso de tiempo, se han realizado las gestiones necesarias para su construcción. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al municipio para poner término inmediato al presente contrato.

2.- Mantener en óptimas condiciones el terreno de equipamiento municipal entregado, cómo así también, las instalaciones que en él existan o se construyan. Siendo responsable en caso de cualquier siniestro, accidente, daño e indemnización de perjuicios que pudiere producirse a terceros, en su persona física o en sus bienes con motivo del incumplimiento de esta obligación.

3.- Mantener el inmueble que se construya, con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad. Con todo, si la propiedad se encontrare afecta al pago de



contribuciones o impuesto territorial, este será siempre de cargo de la comodante.

b) Prohibiciones:

- 1.- Dar un uso distinto a los fines sociales para lo cual fue autorizado su otorgamiento.
- 2.- Efectuar actividades comerciales.
- 3.- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.
- 4.- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.

SEXTO: Que, vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato, sin que las partes acuerden su renovación, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.

SÉPTIMO: Que, sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquier tiempo, previa resolución fundada, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes descritas, abandono o falta de acciones de carácter social en el recinto. Del mismo modo se deja establecido que todas las mejoras que "LA COMODATARIA" introduzca en el terreno en este acto entregado, pasarán a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que la Municipalidad no será responsable ni directa, ni subsidiariamente, de obligaciones laborales que puedan generarse a raíz de eventuales incumplimientos de la Comodataria, para con sus trabajadoras, eximiéndose total y absolutamente, de cualquier responsabilidad al respecto.

NOVENO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024. La personería de doña VERÓNICA ALEJANDRA GUAJARDO SERRANO, para representar a la FUNDACION RICETEA BUIN, consta en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, bajo el N°278769, de fecha 17 de abril de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 7 (siete) ejemplares de igual tenor, fecha y validez conservando (1) una de ellas la COMODATARIA, y la "LA MUNICIPALIDAD" las restantes 6 (seis) copias.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

VERÓNICA ALEJANDRA GUAJARDO SERRANO

PRESIDENTA

FUNDACION RICETEA BUIN

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECMU

EUC/CCS

18 MAR 2025

Distribución

1. FUNDACION RICETEA BUIN
2. Secretaría Municipal
3. DAF
4. DIDEKO
5. SECPLA
6. Administración Municipal
7. Archivo Jurídica